



INFORME DE SECRETARÍA: En la fecha paso a despacho del señor juez el presente proceso, informándole que;

- La E.P.S Sura, allegó respuesta al requerimiento efectuado por el despacho mediante oficio No. 1053 del 24 de junio de 2022, para lo cual informó los datos del empleador del codemandado Jhonatan Castrillón Hernández, registrados en la base de datos de la entidad, a saber;

EMPLEADOR DEL COTIZANTE				
NIT	Razón social	Dirección	Teléfono	Salario
900480569	JERONIMO MARTINS COLOMBIA SAS	CL 100 # 7 33 PISO 11	3227216576	

Esta información ha sido tomada de las bases de datos que reposan en nuestra entidad, cualquier información adicional será atendida a través de nuestra línea de servicio al cliente. En Medellín 4486115, Bogotá 4049060, Cali 4486115, Barranquilla 3562626, Cartagena 6600063, Pereira 3251999 y desde otras partes del país

Cordialmente,
Dirección Afiliaciones
EPS SURA

Elaboró: HGM

SC: 22062426208303

- De otro lado, el CSJCF realizó la devolución de las diligencias de notificación efectuadas al demandado Castrillón Hernández, toda vez que *“SE ENCUENTRA VENCIDO EL TERMINO CON EL QUE CUENTA EL DEMANDADO PARA RETIRAR LOS ANEXOS DE LA DEMANDA.”* (ver anexo 12 cd. Ppal)

Manizales, 8 de julio de 2022

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2022-00317

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, dejada en esta demanda ejecutiva que promueve la señora **Luz América Franco Llanos** en contra de los señores **Harold Augusto Morales Galarza** y **Jhonatan Castrillón Hernández** se dispone:

- a) Incorporar y poner en conocimiento de la parte interesada para los fines legales pertinentes el memorial allegado por la entidad de salud requerida <Sura>, quien aporta los datos del empleador del señor Castrillón Hernández. (ver anexo 11 cd. Ppal)



- b) Así mismo se dispone incorporar al expediente las diligencias de notificación efectuadas al demandado Jhonatan Castrillón Hernández, bajo los lineamientos del C.G.P a la dirección electrónica aportada por la entidad promotora de salud a la cual se encuentra afiliado y realizada a través del CSJCF.

Ahora bien, advirtiendo que la diligencia de notificación fue debidamente realizada, se ordena que por secretaria se contabilice el término de ley para proponer excepciones.

- c) Finalmente, se ordena realizar seguimiento a la respuesta que debe allegar la EPS Salud Total, con ocasión al oficio 860 de mayo 26 de 2022 y reiterada a través del oficio 1052 del 24 de junio, mediante los cuales se le requirió para aportar la información relativa a la ubicación del codemandado Harold Augusto Morales Galarza. La parte demandante estará atenta para que una vez se obtengan los datos de notificación del referido señor por parte de la entidad oficiada- Salud Total, proceda con el cumplimiento de la carga procesal de notificar al convocado, so pena de decretarse el desistimiento tácito al acto procesal que legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10938be308280f82a9a916a24608d991dee3dd55f6e8c2889d511bb53d00e1e7

Documento generado en 11/07/2022 04:13:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>